SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE REF.: NORMAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS AD MINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE VALORES PARA LA CONFECCION DE SUS ESTADOS FINANCIEROS.-

SANTIAGO, 24 de Enero de 1983

## CIRCULAR N° 286

A las administradoras de los fondos de pensiones inscritas en el Registro de Valores.

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones:

Para la confección de sus estados financieros, las Administradoras de Fondos de Pensiones deberán su jetarse a las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones.

No obstante lo anterior, debe hacerse una clara exposición de los criterios de contabilización, clasificación y otros utilizados para la confección de los respectivos estados financieros.

La presente circular rige a contar de

esta fecha.

FELIPE LAMARCA CLARO

SU RING ENTE ADMINISTRADOR DELEGADO

La Circular N° 28.5 fue enviada a todas las entidades aseguradoras del 2° grupo.~

000018